



CIRCULAR No. 15

CC. Rectores y Rectoras de los Centros Universitarios
C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual
C. Director General del Sistema de Educación Media Superior
CC. Directivos y Directivas de la Administración General
Presentes

Por acuerdo con el Rector General, derivado de los acuerdos tomados con los miembros del Consejo de Rectores, y en seguimiento a las acciones preventivas que nuestra Institución ha llevado a cabo desde el 17 de marzo del año en curso para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), me permito informarles lo siguiente:

- A.** Se ratifica la suspensión de clases presenciales en toda la Red Universitaria, por lo que éstas continuarán de manera virtual conforme a lo establecido en la Circular N° 4 emitida el pasado 16 de marzo de 2020, y hasta la conclusión del ciclo escolar 2020 A.
- B.** Derivado de la Emergencia Sanitaria, la Universidad de Guadalajara, durante el período comprendido del 2 al 15 de junio de 2020 (inclusive), únicamente prestará los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria (se adjunta anexo), por lo que se solicita a los titulares de las dependencias universitarias definan las estrategias a que deberán sujetarse dichos servicios o procesos y las guardias presenciales del personal administrativo, para que en horario reducido y con los mínimos indispensables, asistan para el cumplimiento de lo señalado anteriormente. Dichas guardias deberán diseñarse con sensibilidad, a efecto de que no acudan a su lugar de trabajo las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
- Los trabajadores administrativos mayores de 60 años;
 - Las mujeres embarazadas;
 - Los trabajadores que previamente cuenten con las condiciones de salud comprometidas por algún otro padecimiento, y
 - Los trabajadores -hombres y mujeres- que son jefes de familia, y que se encuentran al cuidado de sus hijas e hijos.



El personal administrativo que asista a las instalaciones universitarias como parte de las guardias que atenderán los servicios esenciales o procesos relevantes, en todo momento deberá atender las recomendaciones para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19.

Adicional a lo anterior, el titular de cada dependencia deberá favorecer esquemas que faciliten que la mayor cantidad posible de trabajadores, cuando la naturaleza de sus actividades lo permitan, puedan desarrollar éstas desde casa.

- C. Se extiende la suspensión de términos y plazos establecida por el Rector General mediante Circular No. RG/002/2020 del pasado 19 de marzo de 2020, la Circular No. SG/09/2020 del pasado 16 de abril de 2020, la Circular No. SG/11/2020 del pasado 30 de abril de 2020, y la Circular No. SG/13/2020 del pasado 14 de mayo de 2020, para el desahogo de procedimientos académicos y administrativos, que se encuentran vigentes ante cualquier autoridad en toda la Red Universitaria, a partir del 2 de junio y hasta el 15 de junio de 2020 (inclusive).

Los acuerdos mencionados se tomaron considerando las recomendaciones de la Sala de Situación en Salud para atender la pandemia por Covid-19 y en coordinación con autoridades estatales.

Derivado de lo anterior, solicito mantenerse pendientes de nuevos comunicados, así como hacer extensiva la presente a la comunidad universitaria adscrita a sus dependencias.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal.; 01 de junio de 2020



SECRETARÍA GENERAL

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
GAGM/MARG/Rosy.



**ANEXO DEL INCISO B. DE LA CIRCULAR NO. 15,
RELATIVO A SERVICIOS ESENCIALES Y PROCESOS RELEVANTES**

El presente Anexo es orientador de lo que podrían considerarse como servicios esenciales o procesos relevantes en la Universidad de Guadalajara, para efectos del establecimiento de guardias presenciales en las dependencias universitarias durante la contingencia del Covid-19.

1. Se podrán considerar como servicios esenciales, entre otros, los siguientes:
 - a. Actividades relacionadas con los trámites de primer ingreso;
 - b. Actividades de seguridad en las instalaciones universitarias, y
 - c. Actividades relacionadas con servicios generales de las dependencias, como podrían ser limpieza, mantenimiento, sanitización de instalaciones, etc.
2. Se podrán considerar como procesos relevantes, entre otros, los siguientes:
 - a. Procesamiento y pago de nómina;
 - b. Soporte tecnológico para clases en modalidad virtual;
 - c. Procesos académicos necesarios para cierre de ciclo escolar actual e inicio del próximo ciclo escolar, y
 - d. Los que son directamente necesarios para apoyo a la atención de la emergencia sanitaria.
3. Los titulares de las dependencias universitarias, en atención a la naturaleza de sus funciones y atribuciones, podrán determinar como servicios esenciales o procesos relevantes, cualquiera de los contenidos en el presente anexo, u otro que considere necesario para el cumplimiento de sus actividades.
4. Cada titular de la dependencia universitaria, deberá determinar las medidas específicas a las que se sujetará la prestación de los servicios esenciales o procesos relevantes de la dependencia a su cargo.